SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

LCF/PSR/MRP/RGP/psr

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR.

RESOLUCION EXENTA N°494 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta Nº1588 de 31 diciembre de 2019 que aprueba distribución de presupuesto regional año 2020 para Dirección Regional Sernameg O'Higgins, en Programa 02; Resolución Exenta N°634 de 22 de diciembre de 2020 que modifica la Resolución Exenta N°1.583 de 31 diciembre de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, el SernamEG O'Higgins y la municipalidad de Rancagua suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº309 de fecha 16 de abril de 2020, de esta Dirección Regional del SernamEG, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

3º. Que, con fecha 11 de diciembre de 2020 y a partir de memorándum N°224/2020 de la Dirección Nacional del SernamEG, se informa Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa Mujeres Jefas de Hogar, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder

acortar la brecha digital que existe entre las mujeres participantes, por tanto procedía realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión".

4º. Que, mediante Resolución Exenta N°634 de fecha 22 de diciembre de 2020 del Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas del SernamEG, se modificó la Resolución Exenta N°1.583 de 31 de diciembre de 2019, incrementando el presupuesto para el año 2020 para el programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001 de la región de O'Higgins por un total de $24.975.456.- pesos

5º. Que, en atención a lo anterior, las partes suscribieron modificación del convenio antedicho con fecha 21 de diciembre de 2020.

6º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, la Modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución del programa Mujeres Jefas de Hogar, suscrito por las partes con fecha 21 de diciembre de 2020 y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación del Convenio con Municipalidad de Rancagua, para el programa **"Mujeres Jefas de Hogar"** y cuyo texto es del siguiente tenor:
//

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Rancagua a 21 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Rancagua,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes Nº445, comuna de Rancagua, mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Rancagua, suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº309 de fecha 16 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
Que, con fecha 11 de diciembre de 2020 y a partir de memorándum N°224/2020 de la Dirección Nacional del SernamEG, informa Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres

participantes, por tanto procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión".

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 2 de la cláusula Octava, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el incrementando inicialmente acordado, reemplazando el numeral 2 de la cláusula Octava del convenio, por la que a continuación se indica:

Se modifica en la cláusula ***Octava punto 2*** *Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG. por lo siguiente;*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.863.000.-**
30	Gastos en Administración	**$972.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$6.400.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.314.000.-**
	Totales	**$19.522.000.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos de Inversión podrá ser utilizado solo para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes.
Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a ***la existencia de recursos disponibles para ello derivado*** *de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe,* ***siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.****"*

CUARTO: Requisitos técnicos

Las partes acuerdan que lo equipos deberán contar con a lo menos los siguientes requisitos técnicos;

Notebook

Intel Core i3 o superior	4 GB mínimo	500 GB (deseable disco SSD, si es el caso, puede tener menor capacidad en GB))	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)

Tablet:

Núcleos del procesador: Quad Core o superior. Velocidad del procesador: 2.0 GHz o superior	2 GB mínimo	32 GB mínimo	8" o superior

Por su parte, el ejecutor deberá asegurar los siguientes aspectos;

- Facilita un espacio (mesa; sillas) con conexión a internet y/o wifi para eso uso de los computadores y tablets, según corresponda.
- Seguridad
- Acta de uso

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de O'Higgins procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde don **Eduardo Soto Romero** para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en conformidad a lo previsto en artículo 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre del año 2016, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto Exento Nº5022 de 06 de diciembre del año 2016 del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS / EDUARDO SOTO ROMERO / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irroga la presente modificación de convenio al programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001, del presupuesto del Servicio Nacional de la

Mujer y la Equidad de Género correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Loreto Viviana Calderón Fernández

Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2020.12.23 18:30:33 -03'00'

DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- PMJH
- Municipalidad Rancagua